

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 221
RADICACION: 76001400-3022-**2021**-00**088**-00
CALI, FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de CARLOS SIERRA VILLAMIL C.C. No. 13.493.654 contra el señor ORLANDO CONCHA C.C. No. 16.941.292, mayor de edad para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

- 1.1- Por la suma de \$5.000.000.00, correspondiente al capital de la LETRA DE CAMBIO con vencimiento 30 mayo de 2018.
- 1.2- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 31 de mayo de 2018, hasta que se efectué el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. MARIA ESTHER CHILITO LASSO C.C. No. 66.807.493. T.P No. 68.511.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **024** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **17-02-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez